



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 043

Armenia, 18 de mayo de 2018

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

043. Decreto 0000379 del 15 de mayo de 2018, "POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO"

Decreto 0000379 del 15 de mayo de 2018

"POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 87 del 1993, Ley 1753 de 2015, Decreto 1222 de 1986; Decreto 1499 de 2017 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío**

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 0000379 15 MAY 2018**"POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 87 de 1993, Ley 1753 de 2015, Decreto 1222 de 1986, Decreto 1499 de 2017 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

- a) Que el numeral 1° de artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, señala entre las funciones del Gobernador; "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*"
- b) Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", establece que debe integrarse en un solo Sistema de Gestión, el Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Desarrollo Administrativo, articulado con el Sistema de Control Interno, con el fin lograr el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control, al interior de los organismos y entidades del Estado.
- c) Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" reglamentó el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.
- d) Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, debe ser adoptado por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la rama ejecutiva del poder público, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1499 de 2017, artículo 2.2.22.3.4 "Ámbito de Aplicación".
- e) Que el Decreto 1499 de 2017, establece que los Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión y Desempeño, estarán integrados por el Gobernador o Alcalde, quienes los presidirán, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.
- f) Que en cumplimiento de lo anterior, la Administración Departamental del Quindío, como entidad pública de la rama ejecutiva del orden Departamental adoptó el Modelo Integrado de Planeación de la Gestión MIPG, mediante Decreto No. 377 de 2018, como mecanismo de generación de resultados del plan de desarrollo, garantía de derechos, resolución de las necesidades y problemas de la ciudadanía con integridad y calidad en el servicio.

MA 40.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

0000379



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

- g) Que en cumplimiento de lo anterior, la Administración Departamental del Quindío, como entidad pública de la rama ejecutiva del orden Departamental, debe implementar el Comité Departamental de Gestión y Desempeño.
- h) Que en mérito de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO: Constitúyase el Comité Departamental de Gestión y Desempeño de la Administración Departamental del Quindío, como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, a través del cual se define el marco de referencia para dirigir, planear, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INTEGRANTES: El Comité Departamental de Gestión y Desempeño de la Administración Departamental estará integrado por:

Gobernador (a) del Departamento.
Director Oficina Privada.
Secretario (a) de Planeación.
Secretario (a) de Educación.
Secretario (a) Jurídica y de Contratación.
Secretario (a) de Hacienda
Secretario (a) Administrativo.
Secretario (a) de Agricultura Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
Secretario (a) de Cultura.
Secretario (a) de Turismo, Industria y Comercio
Secretario (a) de Aguas e Infraestructura.
Secretario(a) de Familia.
Secretario (a) de Interior.
Secretario (a) de Salud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



0000379

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario.
Gerente de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío
Director (a) General del Instituto Departamental de Tránsito Del Quindío
Gerente del Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Quindío - INDEPORTES
Gerente de la Lotería del Quindío.
Gerente de La E.S.E Hospital Universitario Departamental Del Quindío San Juan De Dios
Gerente de la E.S.E Hospital la Misericordia
Gerente Hospital Mental de Filandia.

PARAGRAFO No.1: El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, será invitado permanente con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO No. 2: El Comité Departamental de Gestión y Desempeño será presidido por el Gobernador del Departamento.

PARAGRAFO No 3: La Secretaría Técnica del Comité de Gestión y Desempeño la ejercerá el Secretario(a) de Planeación Departamental.

PARAGRAFO No. 4: La Asistencia a las reuniones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño por parte de sus integrantes es de carácter obligatorio e indelegable.

PARAGRAFO No. 5: Podrán asistir como invitados al Comité Departamental de Gestión y Desempeño, con voz pero sin voto, funcionarios o particulares que puedan hacer aportes a los asuntos de competencia del mismo.

ARTÍCULO TERCERO:

FUNCIONES: Son funciones del Comité de Gestión y Desempeño de la Administración Departamental las siguientes:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



0000379

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

1. Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Administración Departamental.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo en la Administración Departamental.
3. Impulsar mecanismos de articulación administrativa en la implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
4. Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los Organismos de Control requieran sobre la gestión y el desempeño.
5. Dirigir y articular a las dependencias de la Administración Departamental, en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.

ARTÍCULO CUARTO.-

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO: Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Gestión y Desempeño de la Administración Departamental del Quindío, las siguientes:

- A) Llevar el archivo de los documentos relacionados con el Comité Departamental de Gestión y Desempeño.
- B) Verificar, previo a la reunión del Comité, los documentos que se presentaron en la misma.
- C) Hacer seguimiento a las decisiones y compromisos adquiridos en cada una de las sesiones del Comité Institucional de gestión y Desempeño.
- D) Preparar el informe de gestión del Comité.
- E) Las demás funciones que le sean asignadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



0000379

Departamento del Quindío

GOBERNACION

F) Hacer un seguimiento a las decisiones y compromisos adquiridos en cada una de las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

G) Preparar el informe de gestión del comité.

H) Las demás funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO QUINTO.-

SESIONES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO: El Comité Departamental de Gestión y Desempeño se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses.

PARAGRAFO: El Comité Departamental de Gestión y Desempeño se podrá convocar de manera extraordinaria en cualquier tiempo, por solicitud del Gobernador, previa citación de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SEXTO.-

QUORUM: El Comité sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes con voto y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

15 MAY 2018

Dado en el Departamento del Quindío, el día () de mayo del Dos Mil Dieciocho (2018).

Carlos Eduardo Osorio Buriticá
CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador Departamento del Quindío

Proyectó: Martha Elena Giraldo Ramirez- Directora Técnica Secretaria de Planeación

Revisó: Jennifer Carolina González Botero – Abogada Contratista

Victor Alfonso Vélez Muñoz - Director Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones

Alvaro Arias Young- Secretario de Planeación

Cielo López Gutiérrez- Secretaria Jurídica y de Contratación